



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 169

San Isidro, 01 JUL. 2010

El Alcalde de San Isidro

Visto: El Informe N° 0001-2010-CEPAD/ MSI de fecha 04 de junio de 2010, del Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 061 de 22 de febrero de 2010, se reconstituyó la Comisión Especial creada por la resolución de Alcaldía N° 157, por renuncia de sus miembros;

Que, la Observación 1 del Informe N° 005-2008-02-2165, determina bajo la sumilla: "LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA "MANTENIMIENTO DE VEREDAS DEL PARQUE QUIÑONES" FUE PRESENTADA DESPUÉS DE 147 DÍAS DE HABERSE VENCIDO EL PLAZO DE 30 DÍAS PARA SU ELABORACIÓN, OCASIONANDO QUE A LA FECHA LA INVERSIÓN REALIZADA NO SE MUESTRE CONTABLEMENTE COMO OBRA CONCLUIDA", la presunta responsabilidad administrativa que involucra a los señores: Eduardo Valle Riestra Torres, ex Gerente de Obras y Servicios Municipales, Alejandro Walter Arias Torres, ex Subgerente de Obras Municipales e Isidoro Ramón Tiburcio Moran, Inspector y miembro del Comité de Recepción de Obra;

Que, en la Observación 2, denominada "DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO, CONTROL Y CUSTODIA DE LOS BIENES UBICADOS EN EL DEPÓSITO DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS MUNICIPALES OCASIONAN EL RIESGO DE PERDIDA, DETERIORO O DESAPARICIÓN DE LOS BIENES", se responsabiliza a los señores: Eduardo Valle Riestra Torres, ex Gerente de Obras y Servicios Municipales, Alejandro Walter Arias Torres, ex Subgerente de Obras Municipales y Félix Leopoldo Tipiani Soto, Auxiliar de Servicios;

Que, la Observación 3, denominada "EN LA OBRA "REMODELACIÓN ARQUITECTÓNICA URBANÍSTICA DE LA AV. MIGUEL DASSO" SE PAGO VALORIZACIONES SIN DESCONTARSE LAS AMORTIZACIONES POR ADELANTO DIRECTO Y PARA MATERIALES, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD HAYA EFECTUADO EN CADA OPORTUNIDAD MAYORES DESEMBOLSOS", se responsabiliza a los señores: Francisco Felipe Cantuarias Landa, ex Subgerente de Obras Municipales, Carlos Fernando Alfageme Mispereta, ex Subgerente de Obras Municipales y Jorge Eduardo Dejo Almeida, Inspector de Obra;

Que, la evaluación efectuada por la Comisión Especial, según consta en el Acta N° 02-CEPAD-2009 de fecha 06 de agosto de 2009, que forma parte de esta resolución, se desestima el pedido de apertura de proceso administrativo disciplinario en contra de los ex funcionarios, en razón de que, de un lado, se llegó al convencimiento en lo que se refiere a las Observaciones 1 y 2, que las faltas cometidas no revisten el grado de gravedad para que sean pasibles de recomendar una sanción de cese temporal mayor de treinta días o de destitución según la competencia legal de dicha Comisión Especial y, del otro, porque los ex funcionarios involucrados en la Observación 3 del Informe N° 005-2008-2-2165, no son



responsables de la falta de supervisión o de diligencia en las liquidaciones de la obra "Remodelación Arquitectónica Urbanística de la Av. Miguel Dasso" y, finalmente, indican eximirse de emitir pronunciamiento en lo que respecta a las supuestas faltas cometidas por los servidores nombrados incluidos en el Anexo 1 del Informe N° 005-2008-2-2165, cuyos procesos no corresponden a su competencia;

Que, en sesión de fecha 30 de abril de 2010, la Comisión Especial reconstituida, revisó los actuados elaborados por los ex miembros de la Comisión Especial creada por la resolución de Alcaldía N° 157 y acordó, luego de instalarse, que la evaluación efectuada consignada en los documentos respectivos, se encuentra debidamente sustentada y por lo tanto, correspondía aprobar el análisis y los razonamientos efectuados y que constan en el Acta de fecha 06 de Agosto de 2009, la misma que formará parte de la presente Resolución y, por ende, ratificaron el pronunciamiento emitido, a efectos de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones precedentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en armonía con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar no ha lugar abrir proceso administrativo disciplinario en contra de los siguientes ex funcionarios involucrados en las Observaciones 1, 2 y 3 del Informe N° 005-2008-02-2165:

- Eduardo Valle RiestraTorres, ex Gerente de Obras y Servicios Municipales.
- Alejandro Walter Arias Torres, ex Subgerente de Obras Municipales.
- Francisco Felipe Cantuarias Landa, ex Subgerente de Obras Municipales.
- Carlos Fernando Alfageme Mispereta, ex Subgerente de Obras Municipales.

Artículo Segundo.- Derivar, por corresponderle, los actuados administrativos al Gerente Municipal, a efectos de que evalúe y, de ser el caso, sancione, a los ex funcionarios que hubiesen incurrido en faltas disciplinarias, según los hechos expuestos en las Observaciones 1, 2 y 3 del Informe N° 005-2008-02-2165.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General para que remita copia de la presente resolución a los ex funcionarios involucrados, así como a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE